

## MISCELANEA

# JUNTA

## GENERAL

### DE LA REAL COMPAÑIA

# DE S. CARLOS

## DE BURGOS

24 de Enero de 1768

En la Ciudad de Burgos, y Casa posada del señor Don Miguel Bañuelos, Comissario ordenador de los Reales Exercitos, Intendente General de esta Provincia, a veinte y quatro de Enero de mil setecientos sesenta y ocho, se juntó la Real Compañía de San Carlos de esta Ciudad, expecial, y señaladamente el referido Señor Intendente, como su Presidente, a nombre del Rey nuestro Señor (que Dios guarde,) por las utilidades, que pueda producir el caudal con que para exemplo de sus Vassallos se ha dignado promover, y fomentar tan favorable establecimiento, y por representación de su hija la Señora Doña Maria Loreto Bañuelos, como interesada por las acciones que ha puesto, los señores Don Cayetano de Arriaga, y Don Gaspar de la Concha, Alcaldes Mayores perpetuos del Ayuntamiento de esta Capital, Don Anónimo de Riaño Conde de Villarie-

zo. Don Pedro Celestino Zorrilla sus Regidores perpetuos, Don Joseph Joachin de Vereterra, y Agosto, Marqués de Castañaga, Don Joseph de Castilla, Administrador General de Rentas Provinciales, Don Joseph Antonio Gonzalo del Rio, Don Manuel de la Peña, Oficial Mayor por S. M. de la Contaduría principal de esta Provincia, por sí, y como apoderado de los Señores Don Rosendo, y Don Thomás Saez de Parayuelo, hermanos, el primero del Consejo de S. M. en el Real de Hacienda, Director General de Rentas, y Ministro de la Real Junta de Comercio, y Moneda, y el segundo Secretario de S. M., y Oficial de la Secretaría del Real Patronato. y de los Señores Don Joseph de la Pedrueza, Contador principal por S. M. de la Renta de Lanas, Don Thomás de Carranza, y Don Juan de Basarán, del Consejo de S. M. en su Tribunal de la Contaduría Mayor de Quentas, todos cinco vecinos de la Villa, y Corte de Madrid, como resulta de los poderes, que exivió otorgados en ella, en los días seis y trece del coriente, ante Antonio Carrasco, Escrivano de S. M. Don Vicente Gutierrez, Don Antonio Thomé Carrera, por sí, y en nombre de los Señores Don Francisco Antonio de Ravago, Comissario Real de Guerra de Marina, en el Departamento de Santander, y Don Juan Antonio del Mazo, vecino Comerciante, y hombre de negocios en aquella Ciudad, y en virtud de sus poderes que manifestó, otorgados en veinte del presente mes por testimonio de Joseph Ventura de la Sierra, Escrivano del Numero, y Ayuntamiento, y Rentas de la Villa de Laredo, Don Manuel de Villachica, Administrador de Correos, y Real Estafeta de esta Ciudad, por sí, y como apoderado general del Señor Don Francisco Mendieta vecino de la citada Villa de Madrid, especialmente para este caso segun la Carta particular que mostró, Don Nicolás Martinez de Vibanco, Don Diego de la Puente Morales, Don Manuel Lopez de Novales, Don Francisco de la Puente Morales, y Don Victor de Casas, todos Individuos accionistas, e interesados en esta Real Compañía; y estando assi juntos mediante el llamamiento «ante diem», que precedió, se acordó, y resolvió lo siguiente:

Haviendo hecho presente el Señor Intendente, que el fin de esta Asamblea General hera para que consequente á la que se celebró el día doce de Diciembre proximo pasado, seponga desde luego en puntual observancia, y cumplimiento la Real Cédula de veinte y nueve de Noviembre antecedente, expedida para la ereccion de esta, Real Compañía se acordó que en cumplimiento del Capitulo veinte y uno de dicha Real Cedula, se passe al Nombramiento de los dos Señores Directores, que con competentes y amplias facultades gyren, y gobiernen los intereses de la Compañía, con entero arreglo a los Capítulos, y espíritu de la Real concesion, y consiguiente á la facultad conferida por el veinte y dos se nombren igualmente un Contador tenedor de libros, un Thesorero cajero, y

por aora un Guarda Almacen, y un Oficial, con reserva de poner a su tiempo los demás dependientes de Almacenes, que se consideren precisos: Y deseosa la Compañía de enconomizar quanto sea posible los gastos, y dár satisfaccion al público, de que no se han de hacer otros que los indispensables para el más ventajoso Comercio; y que se verifiquen las mayores utilidades a beneficio de los interesados accionistas, se suspende la asignacion de sueldos, a Directores, Contador, y Thesorero, hasta que vistos los productos, y ganancias que resulten del gyro, se les pueda con perfecto conocimiento reglar moderada, y prudentemente los que á proporción de las utilidades, y segun la clase, circunstancias, ocupación, y trabajo de estos destinos, sean correspondientes siempre sobre el cuidado de no llegar, ni perjudicar a los Capitales, y caudal de los Accionistas, y en este mismo concepto los Señores Directores que se nombren, procederán para los gastos de Oficiales, y Escrivientes, y los extrahordinarios, y de escritorio, que ocurran con consideración á los Progresscs, y Lucros del Comercio, y que este sea en los generos, que se consideren demás comun consumo, y prompto despacho, a fin de que no deteniendose en su venta crezcan los intereses; pero no siendo justo que el empleo de Guarda Almacen, y su Oficial dexen de dotarse desde luego, porque su constitución, y continuada faena, no permitirá la espera que los demás, usando la Junta de las facultades que la concede la Real Cedula, señala por aora á este destino el sueldo anual de trescientos ducados, y al Oficial doscientos, que deberán empezar á gozar desde el día que se le entreguen las llaves de los Almacenes, y dé principio a recibir generos, entendiendose tener primero afianzado a satisfacción, y precedida la aprovacion del Nombramiento de la Real Junta General de Comercio, y Moneda del Reyno, en conformidad de lo prevenido en el capitulo veinte y tres de dicha Real Cedula, cuya igual circunstancia, y formalidad deberá assimismo intervenir para possessionár al Contador, y Thesorero que se nombren,

Que necesitando desde luego la Real Compañía un Secretario, que en las Juntas Generales, y Particulares, que deben celebrarse conforme á la Real Cedula, authorize, y estienda los Acuerdos, cuide de que se executen, dé cuenta, á los Directores de todo lo que ocurra, refrende las Polizas, ó resguardos, que se despachen a los accionistas, los selle, y practique todo lo demás, que es propio de su instituto: se nombre el que se considere combeniente entre los Individuos de la Real Compañía, mediante la confianza del empleo, y no parece justo, que le exerza quien no esté incluido en ella, reservando assimismo su dotación hasta que el tiempo presente las utilidades del Comercio; en inteligencia de que dicho Secretario como tal Accionista, e interesado tendrá la livertad de los Votos con que huviere entrado en las Juntas Generales.

Y aviendose passado el Nombramiento se hizo uniformemente por pluralidad de Votos en la forma siguiente.

### DIRECTORES

Los Señores Don Gaspar de la Concha  
y Don Joseph Antonio Gonzalo  
del Río

### CONTADOR.

El Señor Don Manuel de la Peña.

### THESORERO.

El Señor Don Antonio Thomé.

### SECRETARIO.

El Señor Don Vicente Gutierrez

### GUARDA ALMACEN.

Don Francisco de la Puente Morales.

### OFICIAL DE ALMACEN.

Don Victor de Casas.

En cuya conformidad se otorgó el Poder General á dichos Señores Directores, amplió, y sin limitacion alguna para todo el gobierno, gyro, manejo, y administración de los fondos, y efectos de la Real Compañía, con arreglo á la Real Cedula, y para hacer los recursos, é instancias que convenga a S. M. Señores de su Real Junta General de Comercio, seguir quantos pleytos ocurran, y transiguirlos, o cortarlos a su arbitrio, dar, y otorgar poderes con la misma amplitud á las personas que tengan por conveniente, y tomar dinero a intereses para el mayor gyro, y Comercio de la Compañía, siempre que lo consideren util, afianzando con los fondos de la misma Compañía, y para todo se les dá dicho poder sin limitación alguna.

Que inmediatamente se cierren, y custodien en la Arca de tres llaves los caudales recogidos hasta el día, por acciones, y se recauden los demás ofrecidos para dár principio al gyro conforme se manda por la Real Cedula.

Que el Thesorero afiance hasta en cantidad de doce mil ducados, y no mas, respecto la interbención que ha de tener, y que el Guarda Almacen execute lo propio hasta en la de seis mil por la misma razon.

El señor Don Gaspar de la Concha, hizo presente, que a consequen-

cia de la Comision que se le dió en la Junta antecedente, junto con el señor Don Josph Antonio Gonzalo del Rio, havian procurado promover á varias Casas, y sujetos. y con especialidad á las que son de la primitiva Fundacion de esta Real Compañia, y les han escrito que pondrán en ella sus acciones para que se verifique el efecto del contenido de la Real Cedula, y tambien dieron cuenta de haver elegido, y ajustado la renta de Casa para direccion, y almacenes, y tomado conocimientos de Fabricas dentro, y fuera de esta Capital, haviendo igualmente evacuado las debidas atenciones de las remesas de exemplares de la Real Cedula y los principales sujetos de la Corte, y de las Provincias del Reyno, en cuya inteligencia la Real Compañia aprobó todo lo executado por los Señores Directores, en calidad de Comissarios interinos, assi en punto al repartimiento, y distribución de los exemplares de la Real Cedula, como en quanto á los demás adelantamientos, informes de Fabricas particulares para su fomento, disposiciones que ha dado para el gyro, elección, y ajuste de la renta de Casa, para direccion, y Almacenes; y por todo se les dá las gracias esperanzada la Compañia de que continúe su gran zelo para los mejores progressos.

Que se dé Copia certificada de este Acuerdo á dichos Señores Directores, para passarla a la Real Junta General de Comercio, y Moneda del Reyno; para su aprobacion.

Y en este estado se concluyó, y levanto la Junta General, en la qual assi se acordó, y resolvió, y lo firmó el Señor Intendente, y los Señores Directores, y yo el infrascripto Secretario.— Miguel Bañuelos.— Gaspar de la Concha.— Joseph Antonio Gonzalo del Rio.— Francisco de Villafranca, Secretario.

#### A P R O B A C I O N .

La Junta General de Comercio, y Moneda, ha visto la Carta de V. S. S. de veinte y siete de este mes, y la Copia certificada que incluye del Acuerdo tomado en la Asamblea General de Interesados de essa Real Compañia de Comercio, que se celebró el dia veinte y quatro del mismo en la que quedaron elegidos á pluralidad de Votos los sujetos que han de servir los Empleos de Directores, Contador, Thesorero, Secretario, Guarda Almacén, y Oficial de Almacén de la referida Compañia, según lo previene la Real Cedula de su establecimiento. Y en su inteligencia, por Acuerdo de la Junta de treinta de este mes, ha aprobado todo lo determinado, y dispuesto por la citada Asamblea General en la forma que se expresa en la referida Copia certificada; lo que participo á V. S. S. para su inteligencia. Dios guarde á V. S. S. muchos años, Madrid treinta y uno de enero

de mil setecientos sesenta y ocho.— Luis de Alvarado.— Señores Directores de la Real Compañía de San Carlos de Burgos.

*Es copia del acuerdo, y orden de su aprobación, que Original queda todo en la Secretaría de la Real Compañía, que está á mi cargo; de que certifico, Burgos, y febrero quatro de mil setecientos sesenta y ocho.*

Vicente Gutierrez,  
Secret.